

**RESOLUCIÓN No. 001-DIR-IFAIC-2025-SE**

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LAS ARTES, INNOVACIÓN Y  
CREATIVIDADES - IFAIC**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"*.

**Que**, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sector público comprende: *"(...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado."*

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación"*;

**Que**, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *"El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales."*

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su"*

*competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley".*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 5 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 22 de 14 de febrero de 2007, se declaró como política de Estado el desarrollo cultural del país y creó el Ministerio de Cultura, como organismo rector del ámbito cultural, el cual mediante Decreto Ejecutivo No. 1507 de 8 de mayo de 2013, pasó a denominarse como Ministerio de Cultura y Patrimonio;

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Registro Oficial Suplemento 913 de 30 de diciembre de 2016, creó el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 97, dispone: *"De la conformación del Directorio. El Directorio del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades estará conformado por: 1. El Ministro Cultura y Patrimonio o su delegado, quien lo preside; 2. El Secretario de la SENESCYT o su delegado; 3. El Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca o su delegado; 4. El Director del Instituto, quien actuará como su secretario, con voz y sin voto. Las resoluciones del directorio se adoptarán por mayoría simple; en caso de empate, quien dirime será el presidente del directorio..."*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 22, de 23 de noviembre del 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la Mgs. Romina Alejandra Muñoz Procel, como Ministra de Cultura y Patrimonio;

**Que**, mediante Oficio Nro. MCYP-MCYP-2025-0296-0 de 20 de marzo de 2025, el Ministerio de Cultura y Patrimonio solicitó al Ministerio del Trabajo (MDT), la aprobación de la Estructura Organizacional Provisional del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC), para lo cual adjuntó el Informe Técnico IFCI-DAF-2025-035, de 21 de marzo de 2025 de la Dirección de Administración de Talento Humano y demás documentación;

**Que**, mediante acción de personal Nro. IFCI-00030-2025, que rige a partir del 21 de marzo de 2025, se designó al Mgs. Jonathan Edison Cárdenas Castillo, en calidad de Director Ejecutivo, Encargado, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

**Que**, con Oficio Nro. MDT-VSP-2025-0086-0 de 26 de marzo 2025, el Ministerio del Trabajo remitió al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) el Proyecto de Resolución y Lista de asignaciones para la creación de seis (06) puestos del Nivel Jerárquico



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Instituto de Fomento de las Artes,  
Innovación y Creatividades

Superior para el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC);  
a fin de contar con el respectivo Dictamen Presupuestario;

**Que**, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2025-0170-O de 08 de abril de 2025, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 74, numeral 15, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las competencias establecidas en los artículos 132, literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público y 291, literal b) de su Reglamento General emitió el Dictamen Favorable al Proyecto de Resolución y Lista de Asignaciones para la creación de seis (06) puestos del Nivel Jerárquico Superior para el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC);

**Que**, mediante Resolución Nro. MDT-VSP-2025-028 de fecha 16 de abril de 2025, suscrito por el Mgs. Guido Iván Bajaña Yude, Viceministro del Servicio Público, resuelve: *"Art. 1.- Aprobar la creación de seis (06) puestos del Nivel Jerárquico Superior para el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC), conforme a la lista de asignación adjunta. Art. 2.- La Dirección Administrativa Financiera del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC) o quien haga sus veces, ejecutará los actos que sean necesarios para el cumplimiento de las disposiciones determinadas en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, y la normativa que rige para el efecto. Art.3.- El cumplimiento de la presente Resolución y las disposiciones dictadas por el Ministerio del Trabajo (MDT) para la creación de seis (06) puestos del Nivel Jerárquico Superior para el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC), es de exclusiva responsabilidad de la UATH institucional o quien hiciere sus veces y entrará en vigencia a partir de la suscripción de la misma."*

**Que**, mediante Memorando Nro. MCYP-MCYP-2025-0078-M, de fecha 05 de mayo de 2025, el Ministerio de Cultura y Patrimonio, realiza la designación de los representantes legales, en donde se señala que: *"En este sentido, conforme lo requerido y con el objetivo de dar continuidad y ejecutar los procesos y gestiones pertinentes para la restitución del Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC) (...), se designa a partir de la suscripción de este documento, a los siguientes servidores: (...) Econ. Roberto Sebastián Insuasti Moreta, quien ejercerá las funciones de Representante Legal y Director/a Administrativo/a Financiero/a del Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC)";*

**Que**, mediante Oficio Nro. IFCI-DE-2025-0236-OF, de fecha 06 de mayo de 2025, el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, designó a los delegados del proceso de creación de los dos institutos.

**Que**, mediante el Oficio Nro. IFCI-DE-2025-0296-OF de 11 de junio de 2025, el Sr. Jonathan Edison Cárdenas Castillo, Director Ejecutivo (E), solicitó "recursos para la

creación de seis (6) puestos del Nivel Jerárquico Superior para el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades – IFAIC”; al Señor Magister Gary Daniel Coronel Ávila, Viceministro de Finanzas.

**Que**, mediante Resolución Nro. DIR-IFAIC-2025-001, se expide el Reglamento para el funcionamiento del Directorio del Directorio del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades – IFAIC.

**Que**, el artículo 9 del citado reglamento establece como atribuciones de los miembros entre otras; *“a) Asistir a las sesiones a las que fueren convocadas o presentar sus excusas por escrito de conformidad con este Reglamento, b) Intervenir en las deliberaciones y resoluciones del organismo, con voz y voto...”*

**Que**, el artículo 19 íbidem, respecto a las sesiones del Directorio establece: *“El pleno del IFCI podrá sesionar de manera ordinaria o extraordinaria...”*

**Que**, el artículo 35 del mismo Reglamento, en cuanto a la toma de decisiones, dispone que: *“a) Las resoluciones se aprobarán con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión”*

**Que**, en ese sentido, el artículo 36 de la norma referida, contempla que las actas de sesión del directorio contendrán, entre otros requisitos: *“g) El resumen de las intervenciones sobre los asuntos del orden del día tratado y las mociones presentadas. h) Las resoluciones adoptadas y la forma en que voto cada miembro”*

**Que**, los artículos 40 y 41 del mismo Reglamento, respectivamente indican: *“Las resoluciones que tome el Directorio deberán ser incluidas en la correspondiente acta de sesión” “Las resoluciones adoptadas por el Directorio son de obligatorio cumplimiento por aquellos servidores que, de acuerdo a sus competencias, deban ejecutarlas...”*

**Que**, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2025-0268-O, de fecha 22 de julio de 2025, el Ministerio de Cultura y Patrimonio, convocó a los miembros del Directorio a la primera sesión extraordinaria, en cuyo orden del día consta: *“(…)1. Conocer el estado del proceso de restitución del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC) y del Instituto de Cine y Creación Audiovisual (ICCA). 2. Conocer y aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades – (IFAIC). 3. Conocer el proceso de restitución para el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC) por parte del Representante Legal designado. 4. Encargar la Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades – (IFAIC). 5. Conocer y aprobar el Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad del Fondo de*

*Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación para recursos no reembolsables. 6.  
Aprobar el Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación  
y Creatividades – (IFAIC) 2025 (...)*

**Que**, en primera sesión extraordinaria efectuada el 24 de julio de 2025, constante en el Acta de Directorio Nro. **001-DIR-IFAIC-2025-SE**, el Directorio del Instituto de Fomento las Artes, Innovación y Creatividades – (IFAIC), por mayoría de votos, toma varias resoluciones las mismas que se proceden a instrumentar como resolución del Directorio.

**Que**, de acuerdo a las competencias y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, el Reglamento para el funcionamiento del Directorio del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades – (IFAIC) y demás normativa aplicable.

Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades – (IFAIC),

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-DAR** por conocido el informe relacionado al proceso de restitución institucional del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y del Instituto de Cine y Creación Audiovisual.

**ARTICULO 2.-APROBAR** el Reglamento de Funcionamiento del Directorio del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC).

**ARTÍCULO 3.-DAR** por conocido el informe de restitución por parte del Representante Legal designado para el proceso de restitución del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC).

**ARTÍCULO 4.-ENCARGAR** la Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC), al señor Jonathan Edison Cárdenas Castillo, Director de Fomento Artístico Cultural, a partir del 25 de julio de 2025, en calidad de director ejecutivo (e), para el ejercicio de las funciones correspondientes conforme la normativa vigente.

**ARTÍCULO 5.-APROBAR** el Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación para recursos no reembolsables.



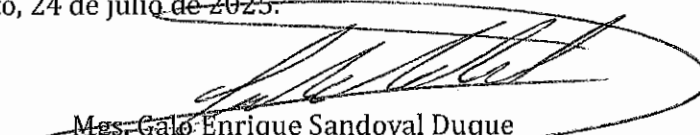
REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Instituto de Fomento de las Artes,  
Innovación y Creatividades

**ARTÍCULO 6.-APROBAR** el Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades – (IFAIC), correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en virtud de que el proceso de transición institucional de mantendrá vigente hasta la conclusión del mencionado ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

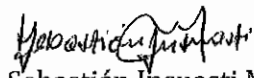
Para constancia de lo actuado suscriben el presidente del Directorio conjuntamente con el secretario (ad-hoc), quien certifica.

Dado en el D.M. Quito, 24 de julio de 2025.



Mgs. Galo Enrique Sandoval Duque  
**DELEGADO DEL MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO  
PRESIDENTE**

**CERTIFICO.** - El ACTA N° 001-DIR-IFAIC-2025-SE y RESOLUCIÓN No. DIR-IFAIC-2025-001-SE, fueron aprobadas por los miembros del Directorio, conforme al procedimiento previsto en el Reglamento de Funcionamiento del Directorio del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades.



Econ. Sebastián Insuasti Moreta

**Representante legal para el proceso de restitución del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades -IFAIC-.  
SECRETARIO (AD-HOC)**

Dado en el D.M. Quito, 24 de julio de 2025.